

## JUZGADO VEINTIOCHO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

Medellín, treinta de marzo de dos mil veintidós

Proceso	Ejecutivo Singular
Demandante	Cooperativa John F. Kennedy
Demandado	Baldomero de Jesús Velásquez y Otra
Radicado	05001 40 03 028 <b>2019 00852 00</b>
Instancia	Única
Providencia	No tiene en cuenta notificación – Ordena notificar por secretaria

Se incorpora las diligencias tendientes a la notificación electrónica del demandado BALDOMERO DE JESUS VELASQUEZ a la dirección de correo electrónico [adrimarve@hotmail.com](mailto:adrimarve@hotmail.com), la cual fue informada por el mismo codemandado y que fue autorizada en el auto precedente.

Al observar tales diligencias, las mismas no serán tenidas en cuenta por cuanto los documentos adjuntos, específicamente el pagare aparece de forma borrosa y en apartes ilegibles, adicional no se adjuntaron todos los anexos presentados con la demanda.

Ahora toda vez que la codemandada ROCIO ARIAS DE RESTREPO ya se encuentra notificada por aviso tal como se acredita en el do01 fl 89 ppal, con el fin de agilizar el tramite del presente asunto, se ordena por secretaria la notificación del señor BALDOMERO DE JESUS VELASQUEZ.

Surtido lo anterior se procederá a continuar con el trámite del proceso

### NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

8

Firmado Por:

**Sandra Milena Marin Gallego**

**Juez**

**Juzgado Municipal**

**Civil 028 Oral**

**Medellin - Antioquia**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **d616493e0e81e9cd411e33010b35f6ab83abcc39202d518642dd63df4893a820**

Documento generado en 30/03/2022 07:21:06 AM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**

**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**